



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 91/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

DENUNCIADO: OCTAIVO PÉREZ
GARAY.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el dos de agosto del año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer siendo las veintidós horas, me constituí en el inmueble ubicado en la **Calle Balderas número 18, zona centro, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **CONCEPCIÓN DANNAE VÁZQUEZ MOLINA**, en su calidad de **denunciante** en el presente asunto; y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura y número oficial del bien inmueble, y porque lo corroboró con el dicho de los vecinos y toda vez que se encontró cerrado el domicilio, sin que nadie acudiera a mi llamado, es por lo que, procedí a dejar en **citatorio** fijado en la puerta de entrada, a fin de informar a la persona buscada, que el personal de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las doce horas con treinta minutos del día siguiente, **sin embargo**, al constituirme nuevamente en el día y hora citados, **no se encontró** presente a la persona buscada. **Por tanto**, en observancia a lo dispuesto por el **artículo 330** del Código Electoral del Estado de Veracruz, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A CONCEPCIÓN DANNAE VÁZQUEZ MOLINA**, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón, del citatorio y de la **SENTENCIA** descrita; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CITATORIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 91/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

DENUNCIADO: OCTAIVO PÉREZ
GARAY.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el dos de agosto del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

“PRIMERO: Se declara la **INEXISTENCIA** de las violaciones objeto de la denuncia, por las razones expuestas en la presente sentencia;
SEGUNDA: Publíquese la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de (<http://www.teever.gob.mx/>).”.

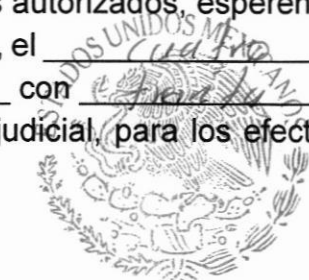
En ese tenor, siendo las veintiún horas con — minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la **Calle Balderas número 18, zona centro, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **CONCEPCIÓN DANNAE VÁZQUEZ MOLINA**, en su calidad de **denunciante** en el presente asunto; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio:

con la puerta de entrada, toda vez que el domicilio no encuentra cerrada, sino que me llama a mi número.

Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, a las doce con — minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 91/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹
Y OTRO.²

DENUNCIADO: OCTAVIO PÉREZ
GARAY.

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
DIVERSAS VIOLACIONES A
DISPOSICIONES EN MATERIA DE
PROPAGANDA ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: FERNANDO
GARCÍA RAMOS.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz, dos de agosto de dos
mil diecisiete³.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz⁴, al tenor
de los siguientes:

ANTECEDENTES.

a) Denuncia. El dos de junio, José Antonio Monroy
Palomares, representante propietario del Partido de la

¹ A través de Jorge Antonio Monroy Palomares quien se ostentó como representante propietario de ese partido ante el consejo municipal de San Andrés Tuxtla.

² Concepción Danae Vázquez Molina, por propio derecho.

³ Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.